



Acta número mil cuatrocientos cincuenta y seis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Becas Institucional, de manera virtual por medio de la herramienta Teams, a las nueve horas y cinco minutos, del 20 de marzo de 2025, presidida por la Mag. Melissa Mora Umaña, con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, Licda. Jennifer Azofeifa Retana, miembro representante del CECED, Dr. Marco Sanabria Aguilar, como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, Mag. Rose Mary Munguía Romero, miembro representante de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, Lic. Julián Ramírez Navarro, miembro suplente profesional administrativo, Bach. Ronny Andrey Reyes Arguedas, Secretaría de Actas del Consejo de Becas Institucional. -----

Personas ausentes con justificación: Mag. Evelyn Siles García, miembro representante académico, Mag. Paola Arias Ching, miembro representante profesional administrativo. -----

Personas ausentes sin justificación: Mag. María Vanessa Zamora González, miembro representante de las Organizaciones Gremiales, Sr. Roberto Segura San Silvestre, miembro suplente de las Organizaciones Gremiales. -----

Personas invitadas permanentes: Dr. Gustavo Hernández Castro, miembro suplente del Consejo de Vicerrectoría de Docencia; Licda. Yesenia Méndez Rodríguez, miembro suplente de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial; Licda. Ligia Bermúdez Mesén, miembro suplente de COVI; y Licda. Carolina Quesada Alfaro, Asesora legal de la Oficina Jurídica, miembro suplente representante académico. Los representantes son: Lic. Albán Espinoza Ortiz, representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano; Lic. Jorge Camacho Barboza, representante suplente de la Dirección de Internacionalización y Cooperación; y Licda. Laura Saborío Oviedo, representante de la misma Dirección de Internacionalización y Cooperación. -----

Personas invitadas: Bach. Valeria Corrales Araya, Analista del Área de Formación y Capacitación, Licda. Rose Mary Vargas, Analista del Área de Formación y Capacitación, MBA. Flora Vega Vega, Coordinadora Área de Capacitación y Formación de la Dirección de Gestión de Talento Humano. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA Y EL ACTA-----

Moción de orden presentada por el Dr. Marco Sanabria Aguilar, como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, para asumir la presidencia temporal hasta que se incorpore la Mag. Melissa Mora Umaña, presidenta del COBI.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS-----

ARTICULO 01. Aprobación de la agenda de la sesión ordinaria No. 1456-2025.

ACUERDO 01-----

Aprobar la agenda de la sesión ordinaria No. 1456-2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS-----

ARTICULO 02. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria No. 1454-2025.

ACUERDO 02-----

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria 1454-2025, celebrada el 13 de marzo de 2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS-----

ARTÍCULO 03. Acto de saneamiento del Acta No. 1404-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02. Acta sesión extraordinaria 1404-2024 Final.pdf](#)
[02. Acta sesión extraordinaria 1404-2024 Final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15582.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- b. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- c. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- d. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a períodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- e. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCEP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCEP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCEP, los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la "validez en el tiempo". Además, en noviembre del año 2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a

periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de “validez en el tiempo”, sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de “validez en el tiempo” que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que la actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCEP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- f. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- g. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
- h. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:
- 2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de "validez en el tiempo". **Becas COBI 15406.***
- i. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el acta No. 1404-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.
- j. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1404-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024.

ACUERDO 03. -----

1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1404-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.
2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1404-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTÍCULO 04. Acto de saneamiento del Acta No. 1405-2024, celebrada el 19 de febrero de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02. Acta sesión extraordinaria 1405-2024 Final.pdf](#)
[02. Acta sesión extraordinaria 1405-2024 Final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15583.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- b. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- c. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- d. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a períodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- e. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCP, los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la "validez en el tiempo". Además, en noviembre del año

2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de "validez en el tiempo", sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de "validez en el tiempo" que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que las actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- f. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- g. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
- h. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:
2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de "validez en el tiempo". **Becas COBI 15406.**
- i. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el Acta No. 1405-2024, celebrada el 19 de febrero de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.
- j. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1405-2024, celebrada el 19 de febrero de 2024.

ACUERDO 04. -----

1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1405-2024, celebrada el 19 de febrero de 2024, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.

2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1405-2024, celebrada el 19 de febrero de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

Se incorpora a la sesión la Mag. Rose Mary Munguía Romero, miembro representante de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

ARTÍCULO 05. Acto de saneamiento del Acta No. 1406-2024, celebrada el 22 de febrero de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02. Acta sesión extraordinaria 1406-2024 Final.pdf](#)
[02. Acta sesión extraordinaria 1406-2024 Final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15584.

CONSIDERANDO QUE-----

- k. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- l. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- m. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- n. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a períodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- o. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCEP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCEP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCEP, los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del

artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la “validez en el tiempo”. Además, en noviembre del año 2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de “validez en el tiempo”, sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de “validez en el tiempo” que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que la actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCEP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- p. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- q. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
- r. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:
- 2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de “validez en el tiempo”. **Becas COBI 15406.***
- s. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el Acta No. 1406-2024, celebrada el 22 de febrero de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.
- t. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1406-2024, celebrada el 22 de febrero de 2024.

ACUERDO 05. -----

1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1406-2024, celebrada el 22 de febrero de 2024, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.
2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1406-2024, celebrada el 22 de febrero de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTÍCULO 06. Acto de saneamiento del Acta No. 1407-2024, celebrada el 29 de febrero de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02. Acta sesión extraordinaria 1407-2024 Final.pdf](#)
[02. Acta sesión extraordinaria 1407-2024 Final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15585.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- b. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- c. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- d. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a períodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- e. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCP, los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos

colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la "validez en el tiempo". Además, en noviembre del año 2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de "validez en el tiempo", sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de "validez en el tiempo" que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que la actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCEP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- f. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- g. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
- h. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:
2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de "validez en el tiempo". **Becas COBI 15406.**
- i. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el Acta No. 1407-2024, celebrada el 29 de febrero de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación

posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.

- j. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1407-2024, celebrada el 29 de febrero de 2024.

ACUERDO 06. -----

1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1407-2024, celebrada el 29 de febrero de 2024, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.
2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1407-2024, celebrada el 29 de febrero de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTÍCULO 07. Acto de saneamiento del Acta No. 1408-2024, celebrada el 07 de marzo de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02. Acta sesión ordinaria 1408-2024 Final.pdf](#)
[02. Acta sesión ordinaria 1408-2024 Final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15586.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- b. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- c. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- d. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a períodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- e. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCP, los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la "validez en el tiempo". Además, en noviembre del año 2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de "validez en el tiempo", sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de "validez en el tiempo" que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que la actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCEP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- f. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- g. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
h. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:

*2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de "validez en el tiempo". **Becas COBI 15406.***

- i. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el Acta No. 1408-2024, celebrada el 07 de marzo de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.
- j. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1408-2024, celebrada el 07 de marzo de 2024.

ACUERDO 07. -----

- 1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1408-2024, celebrada el 07 de marzo de 2024, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.
- 2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1408-2024, celebrada el 07 de marzo de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTÍCULO 08. Acto de saneamiento del Acta No. 1409-2024, celebrada el 14 de marzo de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02. Acta sesión ordinaria 1409-2024 Final.pdf](#)
[02. Acta sesión ordinaria 1409-2024 Final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15587.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- b. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- c. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- d. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- e. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCP,

los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la “validez en el tiempo”. Además, en noviembre del año 2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de “validez en el tiempo”, sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de “validez en el tiempo” que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que la actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- f. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- g. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
h. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:

2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de "validez en el tiempo". **Becas COBI 15406.**

- i. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el Acta No. 1409-2024, celebrada el 14 de marzo de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.
- j. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1409-2024, celebrada el 14 de marzo de 2024.

ACUERDO 08. -----

1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1409-2024, celebrada el 14 de marzo, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.
2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1409-2024, celebrada el 14 de marzo de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTÍCULO 09. Acto de saneamiento del Acta No. 1410-2024, celebrada el 21 de marzo de 2024, en atención al Acuerdo Becas COBI 15406.

Link de acceso de las actas: [02.Acta sesión ordinaria 1410-2024 final.pdf](#)
[02.Acta sesión ordinaria 1410-2024 final.docx](#)

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15588.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia establece en el artículo 40 como parte de las funciones de la secretaría de actas del Consejo de Becas Institucional:
Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- b. Las actas firmadas en el año 2024, por la persona que ocupaba el puesto en la secretaría de actas anteriormente, carecen de validez en el tiempo, limitando así la autenticidad de los documentos en el tiempo.
- c. En noviembre de 2024 ingresó una nueva persona en el puesto de la secretaría de actas del COBI.
- d. En sesión ordinaria 1448-2025, celebrada el 30 de enero de 2025, por el Consejo de Becas Institucional, se tomó el acuerdo siguiente:
1.Solicitar criterio a la Oficina Jurídica sobre la facultad de la persona que actualmente ocupa el cargo de secretaría para firmar actas correspondientes a períodos anteriores a su nombramiento, o en su defecto el mecanismo viable para resolver la validez de las actas que presentan problemas, con la firma de la anterior persona que ejercía el puesto de secretaría de actas del COBI. Becas COBI 15211.
- e. Se recibe correo electrónico en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del Mag. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en el que adjunta criterio jurídico O.J.2025-062, referente a la validez de las firmas en las actas del COBI, en atención al acuerdo de Becas COBI 15211-A en el que se indica:

Tal y como señala el COBI, el inciso f) del artículo 40 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (RBFCEP), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2605 celebrada el 20 de julio del 2017, le atribuye a la Secretaría de Actas la función de firmar las actas conjuntamente con la presidencia.

Al respecto, debe recordarse que la Secretaría Actas -así como la Secretaría Ejecutiva- brindan apoyo al COBI, pero no forman parte de las siete personas que integran dicho órgano según dispone el artículo 35 del RBFCP y el artículo 72 del Estatuto de Personal. Esto es importante porque, de conformidad con el artículo 36 del RBFCP, los acuerdos y su firmeza, así como las actas, requieren la aprobación únicamente por parte de las personas integrantes del COBI.

Adicionalmente, esta oficina entiende que el requisito de que una secretaría firme las conjuntamente con la presidencia de un órgano colegiado, es una disposición interna establecida por el Consejo Universitario, toda vez que, según el capítulo de órganos colegiados contenido en la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas), la secretaría es quien levanta el acta -se puede ver el inciso a) del artículo 50-, pero quienes la firman -se puede ver el inciso 4) del artículo 56- son únicamente la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

Ahora bien, en este caso concreto, el COBI explica que actas del año 2024 sí fueron firmadas por la persona que ocupaba la Secretaría de Actas en ese momento, pero que dichas actas carecen de la “validez en el tiempo”. Además, en noviembre del año 2024, se designó a otra persona para ocupar la Secretaría de Actas. Por lo tanto, sobre las actas que presentan el problema con la firma, el COBI consulta: 1) si la persona que actualmente ocupa la Secretaría de Actas puede firmar actas correspondientes a periodos anteriores a su nombramiento o 2) cuál sería el mecanismo viable para corregir la situación.

Así las cosas, esta oficina considera que, para resolver este asunto, se puede acudir a la Sección Sexta (De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión), Capítulo Sexto (De las Nulidades), Título Sexto (De los Actos Administrativos), Libro Primero (Del Régimen Jurídico) de la Ley General de la Administración Pública, en el sentido de que la firma presente en las actas de la anterior persona que ocupaba la Secretaría de Actas, pero que carecía de “validez en el tiempo”, sea saneada.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina estima que el COBI podría corregir el vicio. Sin embargo, para esto, se debe hacer mención expresa, clara y detallada, por parte del COBI del problema de “validez en el tiempo” que se presentó con la firma en las actas del año 2024, además de consignar que efectivamente la persona que ocupaba la Secretaría de Actas estuvo presente en las sesiones, que firmó las actas que presentan el problema y que la actas (sic) no presentan modificaciones posteriores al momento en que se plasmaron las firmas con problemas.

Finalmente, se recomienda al COBI valorar la posibilidad de plantear al Consejo Universitario una reforma al RBFCP de forma tal que las actas sean firmadas únicamente por la presidencia y las personas integrantes que hubieran hecho constar su voto disidente.

- f. El criterio legal emitido por la Licda. Carolina Quesada Alfaro, asesora jurídica en la sesión 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 para el artículo 06 señala:

Para efectos de saneamiento, se debe adoptar un acuerdo en el que se incluyan las acciones establecidas por la normativa aplicable. Dicho acuerdo debe incorporarse en la misma carpeta que contiene el documento afectado, garantizando su trazabilidad.

Asimismo, es necesario que el acta de la sesión respectiva haga referencia expresa a la revisión realizada, indicando la sesión específica en la que se aborda el problema. En caso de múltiples documentos, deberá generarse un acuerdo por cada acta

afectada, asegurando su correcta localización y saneamiento. Así como cada acta es aprobada, así cada acta debe ser saneada.

- g. Este consejo avala ambos criterios jurídicos.
- h. En sesión ordinaria 1451-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:
 - 2. Solicitar a la Secretaría de Actas que a partir de la sesión 1452-2025 se sirva incorpore en la agenda un punto destinado al saneamiento de las actas que presentan el problema de "validez en el tiempo". **Becas COBI 15406.**
- i. Este Consejo, una vez realizada la revisión respectiva, confirma que el Acta No. 1410-2024, celebrada el 21 de marzo de 2024, no presenta ningún tipo de cambio, o modificación posterior a sus firmas y que el único inconveniente es el de la validez en el tiempo en la firma de la persona exsecretaria de actas.
- j. Se deja constancia de que la señora Ariana Aguilar Venegas, exsecretaria de actas, estuvo presente en la sesión No. 1410-2024, celebrada el 21 de marzo de 2024.

ACUERDO 09. -----

- 1. Aprobar el saneamiento del acta de la sesión ordinaria No. 1410-2024, celebrada el 21 de marzo de 2024, debido a inconsistencias en la validez temporal de las firmas.
- 2. Solicitar al señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas, se sirva firmar el Acta No. 1410-2024, celebrada el 21 de marzo de 2024.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

CAPÍTULO II. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CODIGOS-----

ARTÍCULO 10. Disponibilidad presupuestaria. Según tarjeta del Sistema de Presupuesto el monto disponible en la partida 6 02 01 es de **₡36.111.168,35** y en la partida 1 05 03 es de **₡775.686,12 (₡6.418.711,12).**

- Precompromisos aprobados en la Partida **6 02 01** para el año 2026: **₡40.741.491,82 (\$53.799,17) // TC: ₡550).**
- Precompromisos aprobados en la Partida **6 02 01** para el año 2027: **₡15.533.325,82 (\$19.563,03) // TC: ₡550).**
- Precompromisos aprobados en la Partida **1 05 03** para el año 2026: **₡4.724.048,00 (\$8.589,18) // TC: ₡550).**
- Precompromisos aprobados en la Partida **1 05 03** para el año 2027: **₡1.145.000,00 (\$2.081,82 // TC: ₡550).**

Vicerrectoría Ejecutiva
Códigos COBI

Nombre	Código	Ubicación Presupuesto	Jornada	Desde	Hasta	Observación
Vacante	255 159-01	1 01 16	1/4			Libre
Vacante	255 159-02	1 01 16	1/4			Libre
Vacante	255 159-03	1 01 16	1/4			Libre
Vacante	255 159-04	1 01 16	1/4			Libre
Vacante	255 160-01	1 01 16	1/2			Libre
Vacante	255 161-01	1 01 16	1/2			Libre

Vacante	255 162-01	1 01 16	1/2			Libre
Vacante	255 163-01	1 01 16	1/2			Libre
Daniel Esteban Beatriz	255 157-01	1 01 16	T.C.	16/3/2022	31/12/2025	Beca Doctorado Chile
Otsbal Kenneth Quirós González	255 158-01	1 01 16	T.C.	1/2/2022	30/09/2025	Beca Maestría Alemania.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE -----

ARTICULO 11: Designación de la presidencia del Consejo de Becas Institucional en relación con el acuerdo de Becas COBI 15528.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15589.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Se recibe correo electrónico, en el Área de Capacitación y Formación, fechado 3 de marzo de 2025, a nombre de la Mag. Melissa Mora Umaña, en el que notifica renuncia a la presidencia del Consejo de Becas Institucional a partir del 25 de abril de 2025.
- b. El artículo 35 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece:
“DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI. Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:
 - a. *Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.*
 - b. *Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.*
 - c. *Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.*
 - d. *Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.*
 - e) *Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un b. período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.*
- c. Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.
- d. El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal

- a Distancia (UNED), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.
- e. El Artículo 38 del del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), establece:

*El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por un período de dos años, **nombrado de su seno** en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones; a saber:*

En caso de ausencia justificada del titular de la presidencia, del seno del COBI se nombrará su sustituto interino por el tiempo que dure su ausencia temporal.

- f. A lo interno del Consejo se discutió el tema de considerar los miembros que pueden ser electos presidente del Consejo según lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) 2017.
- g. De los tres miembros que cumplen requisitos para ser electos presidente del Consejo, dos de ellos declinaron por múltiples ocupaciones.
- h. A lo interno del Consejo se propone al Dr. Marco Sanabria Aguilar, miembro representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, para asumir la presidencia del COBI.
- i. El Dr. Marco Sanabria Aguilar, miembro representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, acepta asumir la presidencia del COBI a partir del sábado 26 de abril de 2025.
- j. Se somete a votación la designación del Dr. Marco Sanabria Aguilar, miembro representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, como presidente del COBI.

ACUERDO 11. -----

1. Nombrar al Dr. Marco Sanabria Aguilar, miembro representante del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, como presidente del COBI a partir del sábado 26 de abril de 2025 hasta 28 de febrero de 2026 según lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) 2017.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

Moción de orden presentada por el Dr. Marco Sanabria Aguilar, presidente temporal del COBI, para discutir el siguiente artículo hasta la incorporación de la Mag. Melissa Mora Umaña.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTICULO 12: Exposición de la Mag. Melissa Mora Umaña, presidenta del COBI sobre la importancia de contar con un recurso humano adicional para el seguimiento de todas las becas otorgadas por el COBI, tomando la experiencia positiva con el recurso humano brindado en el año 2024 para el seguimiento de las becas AMI por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15590.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia establece que el Área de Capacitación y Formación de la Dirección de Gestión del Talento Humano funge como secretaría ejecutiva del Consejo de Becas Institucional.
- b. El Área de Capacitación y Formación ejecutó 1917 acuerdos de becas entre las sesiones 1401-2024 a la sesión 1447-2024, correspondiente a 47 sesiones.
- c. Durante el año 2024 se desarrollaron 42 sesiones ordinarias y 6 sesiones extraordinarias.

- d. El Área de Capacitación y Formación ha ejecutado 370 acuerdos de becas entre las sesiones 1448-2025 a la sesión 1455-2025, correspondiente a 8 sesiones.
- e. Durante el año 2024 se otorgó un nombramiento por servicios especiales para el seguimiento de las becas AML, su utilización demostró ser un apoyo fundamental para agilizar trámites y dar seguimiento a casos rezagados, incluyendo aquellos con antigüedad considerable.
- f. Actualmente no se cuenta con recurso humano disponible para el seguimiento de las becas otorgadas por parte del COBI.
- g. Se requiere apoyo presupuestario a la Administración para gestionar la asignación de nombramiento de un puesto de Técnico Universitario C, destacado en el Área de Capacitación y Formación.
- h. Debido a la carga actual de casos pendientes y a la complejidad de los procesos administrativos internos, se requiere del apoyo de un recurso humano que facilite el seguimiento de las becas otorgadas por parte del COBI.
- i. La asignación de este recurso permitirá mitigar los impactos negativos que se podrían presentar en el corto y mediano plazo en la gestión del seguimiento de becarios y contribuirá al cumplimiento eficiente de las funciones del Área de Capacitación y Formación y el COBI.

ACUERDO 12. -----

- 1. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva el apoyo presupuestario para gestionar la asignación de un recurso humano de Técnico Universitario C, mediante la figura de servicios especiales, destacado en el Área de Capacitación y Formación, el cual permitiría realizar el seguimiento a las becas otorgadas por el COBI.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTICULO 13: Audiencia escrita recibida en el Área de Capacitación y Formación el 17 de febrero de 2025, a nombre del becario Bryan Vargas Vargas (Agenda Joven) en el que hace envío de respuesta al acuerdo Becas COBI 15292, referente a la salida anticipada a la estancia doctoral del 2024 en Barcelona, España.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15591.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Estatuto de Personal, establece en el artículo 59 “Del Derecho a la Formación y Capacitación” y artículo 60 “De las Facilidades de Formación y Capacitación.
- b. Cumple con lo que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
- c. El becario tiene un nombramiento en propiedad.
- d. El becario posee permiso con goce de salario por medio tiempo y apoyo económico para cursar el plan de estudios del doctorado en Ciencias Sociales, promovido por la Universidad Nacional.
- e. El becario firmó el contrato de Beca Mayor ORH-20-2022 y su respectivo adendum de tiempo, el cual vence el 31/12/2026.
- f. En sesión extraordinaria No. 1406-2024, celebrada el 19 de febrero de 2024, y ratificada en la sesión 1407-2024, se aprobó beca de permiso con goce de salario y apoyo económico para realizar pasantía en Barcelona. **Becas COBI 13396.**
- g. En el acuerdo Becas COBI 13396 se consignó la fecha del periodo de viaje del 29 de setiembre 2024 al 16 de diciembre 2024 (considerando los días de traslados).
- h. El becario decidió realizar un cambio de fecha en su itinerario de salida del Costa Rica, el 12 de julio de 2024, sin previa autorización del COBI.
- i. Se presenta fotocopia del itinerario comprado por la UNED y el itinerario con el cambio realizado por el becario. El comprado por la UNED tiene fecha salida el 29 de setiembre de 2024 y el itinerario del cambio tiene fecha de salida 18 de setiembre de 2024.
- j. EL becario justifica que la salida anticipada de una semana respecto al itinerario originalmente establecido el COBI se debió a razones relacionadas con su adaptación inicial en Barcelona,

ya que la cercanía entre su llegada a la ciudad y el inicio de la estancia doctoral no le daba tiempo suficiente para organizar aspectos fundamentales como (cita textual): “La búsqueda y contratación de un lugar de estancia, la familiarización con el sistema de transporte local, las distancias, tiempos, y costos involucrados y otros aspectos logísticos esenciales para establecerme en una nueva ciudad”.

- k. El becario adjunta el comprobante de vacaciones aprobadas del 16/09/2024 al 17/09/2024, del 18/09/2024 al 27/09/2024 y el 30/09/2024.
- l. El becario remite comprobante de vacaciones aprobadas el 30/09/2024.
- m. El becario asumió el pago de la multa por el cambio de fecha en el ticket aéreo.
- n. El becario asumió los gastos de sus días de vacaciones.
- o. La pasantía inició el 01 de octubre de 2024. La aprobación inicial del COBI contemplaba dos días de traslado desde el 29 de setiembre de 2024, sin embargo, el becario adelantó su salida sin notificar al COBI.
- p. El becario indica, mediante correo electrónico fechado 04 de febrero de 2025, que, de conformidad con el Adendum Primero del Contrato de Beca Mayor ORH-20-2022, contaba con permiso desde el 29 de setiembre hasta el 16 de diciembre.
- q. Se recibe correo electrónico, fechado 13 de febrero en el que remite respuesta a la audiencia escrita y boleta de vacaciones correspondiente al 30 de setiembre de 2024.
- r. Este Consejo avala los argumentos planteados por el becario en su audiencia escrita fechada 13 de febrero de 2025.

ACUERDO 13. -----

- 1. Avalar los argumentos presentados por el becario Bryan Vargas Vargas en audiencia escrita fechada 13 de febrero de 2025.
- 2. Tomar nota de las vacaciones que el becario Bryan Vargas Vargas disfrutó del 16 al 30 de setiembre de 2024 y archivar en el expediente del becario. Asimismo, tomar nota que los costos durante este periodo corrieron por cuenta del becario.
- 3. Modificar el acuerdo Becas COBI 13396 para que se lea correctamente según el siguiente detalle:

Período del viaje: del 18 de setiembre 2024 al 16 de diciembre 2024 (El becario se encontrará de vacaciones del 18 al 30 de setiembre de 2024).

Permiso con goce de salario, del 01 de octubre 2024 al 16 de diciembre de 2024.

- 4. Indicar al becario Bryan Vargas Vargas, lo siguiente:
 - a. Debe suscribir adendum tercero al Contrato de Beca Mayor ORH-20-2022, para esto debe contactar a la Área de Capacitación y Becas, en los ocho días posteriores al recibo del acuerdo.
 - b. El resto de la información contenida en el acuerdo Becas COBI 11408, 11428 y 13396 mantienen su vigencia.
 - c. Todos los documentos y consultas que se requiera remitir al COBI (como audiencias, solicitudes de beca, evidencias y demás documentación relacionada) se deben enviar exclusivamente al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

Se brinda receso de 15 minutos.

Se incorpora a la sesión la Mag. Melissa Mora Umaña.

Asume la presidencia la Mag. Melissa Mora Umaña.

ARTICULO 14: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación fechado 10 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Karla Montero Jara (Instituto de Estudios Género) en el que informa sobre su nuevo puesto de trabajo y ratifica montos correspondientes a 12 giras de campo

durante el año 2025 del plan de estudio del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Sistemas en Producción Agrícola, en atención con el acuerdo Becas COBI 13644.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15592.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Estatuto de Personal, establece en el artículo 59 “Del Derecho a la Formación y Capacitación” y artículo 60 “De las Facilidades de Formación y Capacitación”.
- b. Cumple con lo que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
- c. La becaria tiene un nombramiento en propiedad.
- d. En sesión ordinaria No. 1386-2023, celebrada el 07 de setiembre de 2023, se aprobó beca parcial de permiso con goce de salario por ¼ de tiempo del 11/09/2023 al 31/12/2026.
- e. La becaria firmó el Contrato de Beca Mayor ORH-111-2023.
- f. La beca de apoyo económico fue aprobada en sesión ordinaria No. 1414-2024, celebrada el 02 de mayo de 2024.
- g. Presenta nota de la M.Sc. Zarally Sibaja, directora Instituto de Estudios de Género, oficio IEG-017-2025, fechada 07 de marzo de 2025, como nueva jefatura
- h. La becaria remite nota fechada 10 de marzo de 2025, informando su nuevo puesto de trabajo, asimismo, solicita adendum de apoyo económico para las giras de campo, en atención al acuerdo Becas COBI 13644.
- i. El COBI debe valorar los argumentos detallados por la becaria en su nota.
- j. Este Consejo avala los argumentos indicados por la becaria en su nota fechada 07 de marzo de 2025.
- k. En el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en el Art. 16 se establece: “CONTENIDO PRESUPUESTARIO PREVIO. Previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica, el COBI valorará el efecto de la solicitud respecto del presupuesto designado a este Consejo y verificará que exista el contenido requerido antes de la aprobación. Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año...”
- l. El Consejo de Becas Institucional al conocimiento de la solicitud de apoyo económico cuenta con los recursos necesarios.

ACUERDO 14. -----

- 1. Tomar nota de la nueva ubicación laboral de la becaria en el Instituto de Estudios de Género como investigadora.
- 2. Avalar los argumentos indicados por la becaria en su nota fechada 07 de marzo de 2025.
- 3. Aprobar reducir la cantidad de giras de campo, de 12 aprobadas, por un monto de ¢953.000, a realizar 9 giras en el 2025, con un monto de ¢1.206.800, (se incrementó ¢253.800.00) para cubrir el incremento aprobado por la Contraloría General de la República.
- 4. Aprobar una nueva distribución de las giras a realizar en el 2025.
- 5. Aprobar adendum de apoyo económico por un monto de ¢253.800.00 adicionales para el 2025. Debido al incremento aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Marzo	27/3/2025	29/3/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢86200

Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Abril	3/4/2025	5/4/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Abril	24/4/2025	26/4/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢172400
Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Mayo	29/5/2025	31/5/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢86200
Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Junio	5/6/2025	7/6/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢86200
Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Julio	3/7/2025	5/7/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Julio	24/7/2025	26/7/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢172400
Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Agosto	7/8/2025	9/8/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Agosto	28/8/2025	30/8/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢172400
Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Septiem bre	25/9/2025	27/9/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢86200
Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerz o	Cena	Hospedaje	Total diario
Octubre	9/10/2025	11/10/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Octubre	23/10/2025	25/10/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total del mes							¢172400

Mes	Fecha inicio de la gira	Fecha de Finalización de la Gira	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total diario
Noviembre	20/11/2025	22/11/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Noviembre	27/11/2025	29/11/2025	¢8400	¢16800	¢16800	¢44200	¢86200
Total, del mes							¢172400
Total de gastos del año: ¢1 206 800							

Los fondos se tomarán del programa 1 01 16 Consejo de Becas Institucional, partida presupuestaria 6 02 01 Becas a funcionarios.

6. Ratificar y aprobar el desembolso de los rubros aprobados para análisis de laboratorio para el 2025, por un monto de ¢1.492.870.00.
7. Indicar a la becaria Karla Montero Jara, lo siguiente:
 - a. Suscribir adendum al Contrato de Beca Mayor ORH-111-2023, por lo que debe contactar a la Área de Capacitación y Formación en los tres días posteriores al recibo del presente acuerdo.
 - b. Considerar que, el trámite de pago tiene una duración de 30 a 45 días aproximadamente, a partir de la presentación del comprobante la factura. La factura debe ser remitida al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.
 - c. Considerar las obligaciones y trámite administrativos.
 - d. Todos los documentos y consultas que se requiera remitir al COBI (como audiencias, solicitudes de beca, evidencias y demás documentación relacionada) se deben enviar exclusivamente al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.
 - e. Informar al COBI en caso de no requerir realizar alguna de las giras programadas, con el fin de realizar la liberación de los recursos.
 - f. Valorar los comunicados que realiza la Dirección Financiera con respecto a los trámites de pago, sobre el cierre institucional a fin de año, con el fin de que se sirva poner a trámite las facturas correspondientes previo a dicho cierre, tomando en cuenta la información anterior.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTICULO 15: Nota fechada 12 de marzo de 2025, recibido en el Área de Capacitación y Formación a nombre de la becaria Diana Herrero Villarreal (ECEN) en el que solicita ajuste en rubro de costo de asignaturas del 2025, nota solicitando cambio de fechas en las estancias presenciales del 2025, asimismo, adjunta correo electrónico fechado 12 de marzo en el que adjunta nota de parte del equipo de dirección de tesis, sobre su estancia en setiembre 2025.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15593.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Estatuto de Personal, establece en el artículo 59 "Del Derecho a la Formación y Capacitación" y artículo 60 "De las Facilidades de Formación y Capacitación".
- b. Cumple con lo que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
- c. En sesión ordinaria No. 1390-2023, celebrada el 05 de octubre de 2023 se aprobó beca de apoyo económico y permiso con goce de salario para cursar el plan de estudios de Doctorado en Educación en Ciencias Básicas y Tecnología, promovido por la Universidad

Nacional de Córdoba-Argentina, del 01/10/2023 al 01/08/2029. **Becas COBI 13035. Resolución de Rectoría No. 284-2023**

- d. La becaria firmó el Contrato de Beca Mayor ORH-208-2023.
- e. En sesión ordinaria No. 1401-2024, celebrada el 01 de febrero del 2024, se ratificó la realización de la primera estancia del Doctorado en Educación en Ciencias Básicas y Tecnología, promovida por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, en marzo-abril de 2024. **Becas COBI 13309.**
- f. La becaria firmó adendum primero al Contrato de Beca Mayor ORH-208-2023.
- g. En sesión ordinaria No. 1420-2024, celebrada el 13 de junio del 2024, se ratificó la realización de la segunda estancia del Doctorado en Educación en Ciencias Básicas y Tecnología, promovida por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, en setiembre de 2024. **Becas COBI 13913.**
- h. La becaria firmó adendum segundo al contrato de Beca Mayor ORH-208-2023.
- i. En sesión extraordinaria No. 1434-2024, celebrada el 12 de setiembre del 2024 y ratificada en sesión ordinaria No. 1435-2024, celebrada el 19 de setiembre de 2024, se autorizó el pago de la matrícula en la Conferencia IHPST, a la cual la becaria Diana Herrero Villareal asistió como parte de la estancia doctoral aprobada para setiembre de 2024. **Becas COBI 14610.**
- j. La becaria firmó adendum tercero al Contrato de Beca Mayor ORH-208-2023.
- k. La becaria tiene un nombramiento en propiedad.
- l. La becaria remite nota fechada 12 de marzo de 2025 en el que solicita ajuste en rubro de costo de asignaturas del 2025 y solicitando cambio de fechas en las estancias presenciales del 2025, asimismo, adjunta correo electrónico fechado 12 de marzo en el que adjunta nota de parte del equipo de dirección de tesis, sobre su estancia en setiembre 2025.
- m. El COBI debe valorar los argumentos detallados por la becaria en su nota.
- n. Este Consejo avala los argumentos indicados por la becaria en su nota fechada 12 de marzo de 2025.
- o. En el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en el Art. 16 se establece: "CONTENIDO PRESUPUESTARIO PREVIO. Previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica, el COBI valorará el efecto de la solicitud respecto del presupuesto designado a este Consejo y verificará que exista el contenido requerido antes de la aprobación. Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año..."
- p. El Consejo de Becas Institucional al conocimiento de la solicitud de apoyo económico cuenta con los recursos necesarios.

ACUERDO 15. -----

- 1. Avalar los argumentos indicados por la becaria Diana Herrero Villarreal en su nota fechada 12 de marzo de 2025
- 2. Aprobar la matrícula del "Seminario Género, feminismo y movimientos de mujeres: diálogos entre Oriente y Occidente", a cursarse del 7 de mayo al 25 de junio de 2025, en línea, por un valor de \$320.00 (\$161.000.00), pagadero en abril de 2025. Los fondos se tomarán del programa 1 01 16 Consejo de Becas Institucional, partida presupuestaria 6 02 01 Becas a funcionarios.
- 3. Trasladar la estancia doctoral que tiene aprobada para abril de 2025, para realizarla en noviembre-diciembre 2025, (no tiene fechas exactas, se compromete a ratificarlas con al menos 3 meses de anticipación. (debe indicar la ruta, fecha de salida y regreso al país, así como las 3 cotizaciones de acuerdo con lo establecido por la Oficina de Contratación y Suministros)

4. Trasladar los rubros aprobados para la estancia doctoral de abril 2025 para la estancia doctoral de noviembre-diciembre 2025, según lo establecido en el acuerdo Becas COBI 13035.
5. Ratificar la estancia doctoral aprobada para setiembre 2025, a realizarse en Montevideo-Uruguay, del 16 al 18 de setiembre y en Buenos Aires-Argentina del 19 al 22 de setiembre. (debe indicar la ruta, fecha de salida y regreso al país, así como las 3 cotizaciones de acuerdo con lo establecido por la Oficina de Contratación y Suministros).
6. Ratificar los rubros aprobados para la estancia de setiembre 2025, así como el desembolso correspondiente, según lo establecido en el acuerdo Becas COBI 13035.
7. Solicitar a las oficinas de la Dirección Financiera interponer sus buenos oficios para realizar los depósitos de adelanto de viáticos directamente del programa 1 01 16 Consejo de Becas Institucional partida presupuestaria 6 02 01 Becas a Funcionarios. Dado que la actividad se realiza posterior a la fecha establecida para el cierre de liquidaciones.
8. Autorizar a la becaria Diana Herrero Villarreal, el adelanto del depósito de los rubros correspondientes a hospedaje y alimentación de la estancia de setiembre 2025.
9. Dar por recibido el oficio emitido por la Dra. Irene Arriaseq-EcienTec, Fac. de Cs. Exactas UNCEN, Argentina, CONICET y el Dr. Agustín Adúriz-Bravo-FIEC, UCA, Argentina, CONICET, en la que ratifican las estancias doctorales del 16 al 22 de setiembre 2025, con dos propósitos: el primero es la presentación de un avance del trabajo de tesis a realizarse en Montevideo – Uruguay del 16 al 18 de setiembre y el segundo propósito es concretar 3 jornadas de trabajo intensivo presencial en Buenos Aires – Argentina del 19 al 22 de setiembre 2025.
10. Indicar a la becaria Diana Herrero Villarreal, lo siguiente:
 - b. Suscribir adendum al Contrato de Beca Mayor ORH-208-2023, por lo que debe contactar al Área de Capacitación y Formación en los tres días posteriores al recibo del presente acuerdo.
 - c. Considerar que el trámite de pago tiene una duración de 30 a 45 días aproximadamente, a partir de la presentación del comprobante la factura. **La factura debe ser remitida al correo solicitudescobi@uned.ac.cr .**
 - d. Considerar las obligaciones y trámites administrativos.
 - e. Todos los documentos y consultas que se requiera remitir al COBI (como audiencias, solicitudes de beca, evidencias y demás documentación relacionada) se deben enviar exclusivamente al correo solicitudescobi@uned.ac.cr
 - f. Remitir las facturas para trámite de pago, previo al cierre institucional de recepción de trámites de pago, establecido por la Dirección Financiera.
 - g. Ratificar las fechas de la estancia doctoral a realizar en noviembre-diciembre 2025, con al menos 3 meses previo a su desarrollo, indicar la fecha de salida como de regreso al país, la ruta, las fechas exactas del permiso con goce de salario. Adjuntar 3 cotizaciones del tiquete aéreo, según lo establecido por la Oficina de Contratación y Suministros.
 - h. Valorar los comunicados que realiza la Dirección Financiera con respecto a los trámites de pago, sobre el cierre institucional a fin de año, con el fin de que se sirva poner a trámite las facturas correspondientes previo a dicho cierre, tomando en cuenta la información anterior.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

Moción de orden presentada por la Mag. Melissa Mora Umaña, presidenta del COBI, con el fin de volver a votar el artículo anterior con firmeza.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTICULO 16: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación, fechado el 17 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Ivannia Villalobos Vindas (DPMD) en el que hace envío de solicitud de adelanto del monto correspondiente al seguro de viajes para iniciar proceso de solicitud de VISA de estudio y ratificación de fecha de salida.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15594.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Estatuto de Personal, establece en el artículo 59 “Del Derecho a la Formación y Capacitación” y artículo 60 “De las Facilidades de Formación y Capacitación.
- b. Cumple con lo que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
- c. La petente tiene un nombramiento en propiedad.
- d. En sesión ordinaria No. 1444-2024, celebrada el 14 de noviembre de 2024, se conoció solicitud de beca de apoyo económico y permiso con goce de salario, recibida en la Unidad de Capacitación y Becas el 31 de octubre de 2024, a nombre de la petente Ivannia Villalobos Vindas (DPMD), para cursar el plan de estudios de Doctorado en Sociedad, Política y Cultura, promovido por la Universidad del País Vasco (UPV/UEH), España. Becas COBI 15048-A.
- e. Firmó el Contrato de Beca Mayor ORH-138-2024, con fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2028.
- f. Se recibe correo electrónico de la becaria fechado 17 de marzo de 2025, en el que informa al COBI la fecha de salida del país para dar inicio al programa presencial del doctorado, asimismo, solicita la aprobación del desembolso del monto aprobado para cubrir el seguro médico.
- g. La becaria remite el comprobante de matrícula, fechado 6 de marzo de 2025.
- h. El Consulado de España en Costa Rica, requiere que la becaria presente copia de seguro médico como requisito para valorar la solicitud de VISA estudiantil.
- i. La Dirección de Internacionalización y Cooperación indica:
Normalmente, los estudiantes de movilidad no necesitan tramitar visas porque sus estancias son menores a 90 días, ya que las visas de turismo cubren ese período. Sin embargo, si un estudiante planea quedarse más tiempo —como en casos excepcionales, por ejemplo, proyectos Erasmus en Finlandia por 3 meses—, sí puede hacerlo con visa de turista. Pero para estancias más largas, deben gestionar una visa acorde a su propósito (estudio o trabajo), ya que sobrepasar el plazo permitido con visa de turismo puede generar problemas migratorios al regresar, lo cual es un aspecto delicado que debe comunicarse claramente al estudiante.

ACUERDO 16. -----

1. Aprobar a la becaria Ivannia Villalobos Vindas, dar inicio con el programa presencial del Doctorado en Sociedad, Política y Cultura promovido por la Universidad del País Vasco (UPV/UEH), España a partir del 2 de junio de 2025.
2. Aprobar a la becaria Ivannia Villalobos Vindas salir de Costa Rica el 30 de abril de 2025, ya que debe estar en el país de destino el 2 de junio de 2025, ruta: San José – Madrid, Madrid – Bilbao. En caso de ser necesario, se flexibiliza la posibilidad para que la Oficina de Contratación y Suministros pueda comprar el boleto con fecha de salida en día anterior, con la finalidad de asegurarle a la persona becaria un itinerario de vuelo que le permita llegar antes del 02 de junio de 2025 al lugar de la actividad.
3. Aprobar el desembolso del rubro aprobado para cubrir el costo del seguro médico, por un monto de ₡332.640.00, el cual será gestionado a través de la empresa Adeslas.
4. Aprobar a la becaria, Ivannia Villalobos Vindas, realizar la compra del seguro médico y posteriormente presentar ante el Área de Capacitación y Formación la factura para realizar el reintegro correspondiente.
5. Indicar a la becaria Ivannia Villalobos Vindas, lo siguiente:

- a. El resto de la información contenida en el acuerdo Becas COBI 15048-B mantiene su vigencia.
 - b. Suscribir adendum al Contrato de Beca Mayor ORH-138-2024, por lo que debe contactar a la Unidad de Capacitación y Becas en los tres días posteriores al recibo del presente acuerdo.
 - c. Considerar que el trámite de pago tiene una duración de 30 a 45 días aproximadamente, a partir de la presentación del comprobante la factura. **La factura debe ser remitida al correo solicitudescobi@uned.ac.cr .**
 - d. Considerar las obligaciones y trámite administrativos.
 - e. La demás información contenida en los acuerdos Becas COBI 15048-B y 15546 mantiene su vigencia.
 - f. Todos los documentos y consultas que se requiera remitir al COBI (como audiencias, solicitudes de beca, evidencias y demás documentación relacionada) se deben enviar exclusivamente al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.
6. Recordar a la becaria Ivannia Villalobos Vindas, que este Consejo se encuentra a la espera de la presentación del poder general o generalísimo, el cual debe ser presentado previo a la salida del país.
7. Solicitar a la secretaria de actas del COBI enviar un comunicado a la Comunidad Universitaria indicando lo siguiente:
- La persona becaria debe verificar que cumple con los requisitos de ingreso al país anfitrión y además que posee con las condiciones migratorias para desarrollar la actividad académica durante la totalidad del plazo de su permanencia. El cumplimiento de estas condiciones debe realizarse de previo al viaje.*

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

CAPÍTULO IV. RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO-----

CAPÍTULO V. SOLICITUDES DE BECA -----

Se retira de la sesión el señor Ronny Andrey Reyes Arguedas, de la secretaría de actas.

ARTICULO 17: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre del petente Ronny Andrey Reyes Arguedas (DGTH) para cursar el plan de estudio de Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de los Estudios Sociales, promovido por la Universidad Americana, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15595.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. El Estatuto de Personal, establece en el artículo 59 “Del Derecho a la Formación y Capacitación” y artículo 60 “De las Facilidades de Formación y Capacitación.
- b. Cumple con lo que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
- c. El petente tiene un nombramiento a plazo fijo 5 años 6 meses, ingresó el 01/08/2019 y su nombramiento vence el 31/12/2024.
- d. En el Decreto No. 42163 - MIDEPLAN-H, se establece la inclusión del concepto de “continuidad laboral” adicionada al artículo 01 del Reglamento del Título III de la Ley 9635, en el que se entiende que existe un rompimiento de la continuidad laboral luego de transcurrido el plazo de un mes calendario de no prestar servicios para el Estado.
- e. El Consejo Universitario acogió la recomendación del COBI para utilizar la cláusula de condición resolutoria en los casos de personas nombradas a plazo fijo en la institución.
- f. El acuerdo CU-2023-034 establece: “...en los casos de que el plazo de la beca exceda el nombramiento de la persona funcionaria, para otorgar la beca se debe introducir en el

contrato respectivo una cláusula con condición resolutoria, en los términos que lo indica el oficio O.J.2022-579 de fecha 7 de octubre, 2022, de la Oficina Jurídica.

- g. Nota de la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, directora Dirección de Gestión del Talento Humano, oficio DGTH-2025.028, fechada 06 de febrero de 2025.
- h. Presenta el plan de estudios.
- i. Presenta Documento de “Declaración jurada del funcionario petente”, bajo el nombre de Ronny Andrey Reyes Arguedas, cédula 604470151, fechada 10 de febrero de 2025.
- j. Nota del petente, fechada 10 de febrero de 2025, en la que indica los motivos por los cuales está optando el plan de estudios en la UAM, esto en cumplimiento a los “criterios para el otorgamiento de becas de formación de hasta un 50% para estudios en instituciones privadas nacionales”.
- k. Este consejo avala los argumentos detallados por el petente Ronny Andrey Reyes Arguedas, fechada 10 de febrero de 2025, en su nota ampliamente documentada, de acuerdo con lo establecido en el documento aprobado por el COBI “Criterios para el otorgamiento de becas de formación de hasta un 50% para estudios en instituciones privadas nacionales”.
- l. La solicitud de beca presentada por el petente Ronny Andrey Reyes Arguedas, requiere contenido presupuestario por parte del COBI.
- m. El Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED (2017) en el artículo 07 establece: *En casos excepcionales el COBI podrá otorgar becas hasta de un 50%, según criterios preestablecidos por este Consejo y ratificados por el Consejo de Rectoría, para estudios en instituciones privadas nacionales solo en técnicos o carreras acreditadas por la instancia correspondiente. No obstante, se podrá exceptuar el requisito de la acreditación en aquellos casos en que el técnico o la carrera no se encuentre acreditada en ninguna institución nacional por la instancia respectiva. También, podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación, especialización u otras actividades académicas, o de técnicos que se impartan en instituciones públicas nacionales o internacionales. (sic)*
- n. En el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en el Art. 16 se establece: “CONTENIDO PRESUPUESTARIO PREVIO. Previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica, el COBI valorará el efecto de la solicitud respecto del presupuesto designado a este Consejo y verificará que exista el contenido requerido antes de la aprobación. Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año...”.
- o. El Consejo de Becas Institucional al conocimiento de la solicitud de apoyo económico cuenta con los recursos necesarios.

ACUERDO 17. -----

1. Aprobar al petente Ronny Andrey Reyes Arguedas, beca parcial de apoyo económico para cubrir el costo de 1 matrícula, 1 asignatura, derechos de graduación y derechos de defensa, del plan de estudios de la Licenciatura Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de los Estudios Sociales, promovido por la Universidad Americana, según el siguiente detalle.

Fecha de inicio: 19/05/2025

Fecha de conclusión: 30/01/2026-incluyendo la obtención del título

Promueve: Universidad Americana

Detalle de lo solicitado	Monto ¢
1. Apoyo económico para cubrir el costo de 1 matrícula para el II cuatrimestre de 2025.	41.755.00

2. Apoyo económico para cubrir el costo de 1 asignatura en el I cuatrimestre de 2025.	103.145.00
3. Apoyo económico para cubrir el costo de los derechos de graduación.	64.445.00
4. Apoyo económico para cubrir el costo de derechos de defensa.	94.830.00
TOTAL	304.175.00

Los fondos se tomarán del programa 1 01 16 Consejo de Becas Institucional, partida presupuestaria 6 02 01 Becas a funcionarios.

2. Indicar al funcionario Ronny Andrey Reyes Arguedas, lo siguiente:
 - a. Que debe suscribir contrato de beca de bajo monto, en los ocho días posteriores al recibo del presente acuerdo, debe contactar al Área de Capacitación y Formación para coordinar la firma del contrato respectivo.
 - b. Al finalizar el programa, debe presentar el título y el informe respectivo según el formato establecido. Los documentos deben ser remitidos al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.
 - c. Al inicio de cada cuatrimestre debe remitir al Área de Capacitación y Formación el comprobante de matrícula.
 - d. Al finalizar cada período académico debe presentar historial académico o certificación de notas completas al Área de Capacitación y Formación, como requisito indispensable para la concesión de futuras becas similares a la presente.
 - e. Al finalizar el programa, debe presentar el título y el informe respectivo según el formato establecido. Los documentos deben ser remitidos al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.
 - f. Debe cumplir con lo que establecen los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
 - g. Debe considerar que el trámite de reintegro de los gastos de graduación tiene una duración de 30 a 45 días aproximadamente, a partir de la presentación del comprobante de matrícula. **El comprobante de matrícula debe ser remitido al correo solicitudescobi@uned.ac.cr con el asunto "Reintegro + nombre del becario"**
 - h. Debe considerar las obligaciones y trámite administrativos.
 - i. Todos los documentos y consultas que se requiera remitir al COBI (como audiencias, solicitudes de beca, evidencias y demás documentación relacionada) se deben enviar exclusivamente al correo solicitudescobi@uned.ac.cr.

APROBADO EN FIRME. CONSIGNADO 06 VOTOS -----

ARTICULO 18: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 17 de febrero de 2025, a nombre de la becaria Ana Gabriela Bejarano Salazar (ECE) en el que solicita una pausa durante el primer ciclo 2025 de la beca otorgada, para cursar el plan de estudios de Doctorado en Computación e Informática de la Universidad de Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15596.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 18. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 19: Solicitud de permiso con goce de salario recibida en el Área de Capacitación y Formación el 17 de febrero de 2025, a nombre del petente Kendall Ugalde Castro (ECEN) para cursar el plan de estudio de Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), promovido por Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15597.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 19. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 20: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 19 de febrero de 2025, a nombre de la becaria Farnier María Villegas Méndez (Auditoría) en el que consulta sobre el deber de donación de los libros al CIDREB solicitado en el acuerdo Becas COBI 15298, del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, promovida por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15598.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 20. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 21: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 19 de febrero de 2025, a nombre de la becaria Maria Elena Aragón Perez (Oficina de Tesorería) en el que consulta sobre el deber de donación de los libros al CIDREB solicitado en el acuerdo Becas COBI 15297, del plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, promovida por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15599.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 21. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 22: Solicitud de beca de apoyo económico y permiso con goce de salario recibida en el Área de Capacitación y Formación el 19 de febrero de 2025, a nombre de la petente Daniela Araya Román (ECEN) para cursar el plan de estudio del Doctorado en Didáctica de las Ciencias, las Lenguas, las Artes y las Humanidades, promovido por la Universidad de Barcelona, España.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15600.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 22. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 23: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 19 de febrero de 2025, a nombre del petente Marcelo Salas Cascante (ECEN) para cursar el plan de estudio de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), promovido por Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15601.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 23. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 24: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 19 de febrero de febrero de 2025, a nombre del petente Jordan Eliecer Corrales Castillo (ECEN) para cursar el plan de estudio de Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible, promovida por Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15602.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 24. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 25: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 20 de febrero de febrero de 2025, a nombre del petente Daniel Alejandro Poleo Brito (ECEN) para cursar el plan de estudio de Doctorado en Ciencias, promovido por Universidad de Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15603.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 25. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 26: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 25 de febrero de febrero de 2025, a nombre de la petente Franciny Molina López (Programa de Desarrollo Educativo) para cursar el plan de estudio de Maestría Profesional en el Estudio de las Violencias desde la perspectiva de género interseccional, promovido por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15604.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 26. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 27: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 25 de febrero de febrero de 2025, a nombre de la becaria Kattia Bojorge Bermúdez (ECSH) en el que hace envío de Cronograma y aclaración de matrículas cuatrimestrales en relación con el plan de estudio de Licenciatura en Psicología, promovida por la Universidad Hispanoamericana, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15605.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 27. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 28: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 25 de febrero de 2025, a nombre del becario Mario Alejandro Morúa Saborío (PROIFED) en el cual plantea diversas consultas sobre el acuerdo de Becas COBI 13555, relacionado con la estancia posdoctoral promovida por la Universidad de Salamanca, España, y ratifica fecha de regreso de dicha estancia.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15606.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 28. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 29: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 25 de febrero de febrero de 2025, a nombre del becario Juan Carlos Montero Alvarado (Oficina de Registro y Administración Estudiantil), en el que justifica la pérdida de la asignatura Matemática financiera en el tercer cuatrimestre 2024, del plan de estudio de Diplomado en Administración de Empresas, promovido por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15607.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 29. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 30: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 27 de febrero de febrero de 2025, a nombre de la becaria Susan Vega Guillén (ECEN), en el que hace envío de informe de pasantía del Seminario Participativo: "Narrativas y experiencias en torno al gua de niebla" promovido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15608.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 30. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 31: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 03 de marzo de 2025, a nombre del petente Ignacio Navarrete Gutiérrez (Programa de Gestión Local) para cursar el programa de Gestor de Innovación Empresarial y Emprendimiento, promovido por Escuela de Ciencias de la Administración, FUNDEPREDI y Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15609.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 31. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 32: Solicitud de beca de apoyo económico recibida en el Área de Capacitación y Formación el 03 de marzo de 2025, a nombre del petente María Benavides González (Dirección de producción de materiales didácticos) para cursar el programa de Gestor de Innovación Empresarial y Emprendimiento, promovido por Escuela de Ciencias de la Administración, FUNDEPREDI y Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15610.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 32. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 33: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 03 de marzo de 2025, a nombre del funcionario Jorge Mario Céspedes Monge (Oficina de Servicios Generales), en el que hace envío de documentos para descargo en relación con el Acuerdo Becas COBI 15410.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15611.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 33. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 34: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 03 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Yenori Carballo Valverde (ECEN) en el que hace envío de evidencias de cumplimiento del Artículo 20 inciso m) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) 2017, en relación con el Acuerdo Becas COBI 13854.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15612.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 34. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 35: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 04 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Linsay Rivera Jiménez (Oficina de Servicios Generales) en el que solicita dejar sin efecto la beca aprobada en el Acuerdo Becas COBI 15368-B para cursar el programa de Excel completo: básico, intermedio y avanzado, promovido por Cámara de Industrias de Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15613.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 35. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 36: Solicitud de adendum de permiso con goce de salario recibido en el Área de Capacitación y Formación el 04 de marzo de 2025, a nombre del becario Diego Gatgens Gutiérrez (Oficina Jurídica), del plan de estudio de Maestría en Propiedad Intelectual e Industrial, promovido por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR).

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15614.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 36. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 37: Solicitud de adendum de tiempo, recibido en el Área de Capacitación y Formación el 05 de marzo de 2025, a nombre del becario Mario Durán Araya (ECSH), del plan de estudio de Doctorado en Educación, promovido por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15615.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 37. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 38: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 06 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Verónica Fernández Quesada (ECSH) en el que hace envío de evidencias de cumplimiento del Artículo 20 inciso m) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) 2017, en relación con el Acuerdo Becas COBI 15411-A.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15616.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 38. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

CAPÍTULO VI. AUDIENCIAS -----

ARTICULO 39: Audiencia escrita recibida en el Área de Capacitación y Formación el 05 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Adriana Ginette Palma Chacón (ECA) en el que hace envío de respuesta al acuerdo Becas COBI 15425 en relación con solicitud de dar por finalizado sin responsabilidad el Contrato de Beca Mayor ORH-058-2024 para cursar el plan de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, promovido por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15617.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 39. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 40: Audiencia escrita recibida en el Área de Capacitación y Formación el 05 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Johanna Zarate Valverde (ECA) en el que hace envío de respuesta al acuerdo Becas COBI 15422 en relación con solicitud de reactivación de beca otorgada para cursar el plan de estudios de Licenciatura en Gestión Turística Sostenible, promovido por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15618.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 40. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 41: Audiencia escrita recibida en el Área de Capacitación y Formación el 10 de marzo de 2025, a nombre del becario Aníbal Rojas Rojas (SERGE) en el que hace envío de respuesta al acuerdo Becas COBI 15415 en relación con justificación por la pérdida de la asignatura procesos y estrategias para el aprendizaje a distancia, durante el tercer cuatrimestre 2023 y retiro autorizado en el primer cuatrimestres 2024, correspondiente al Diplomado en Administración de Empresas promovido por la por la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15619.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 41. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 42: Audiencia escrita recibida en el Área de Capacitación y Formación el 10 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Dayana Vargas Esquivel (ECSH) en el que hace envío de respuesta al acuerdo Becas COBI 15420 en relación con el seguimiento por vencimiento de Contrato de Beca Mayor ORH-186-2023, para cursar el plan de estudios de Máster Universitario en Neuropsicología Clínica, promovido por Universidad Internacional de España.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15620.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 42. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 43: Audiencia escrita recibida en el Área de Capacitación y Formación el 11 de marzo de 2025, a nombre de la becaria Adriana Cascante Gatgens (DAES) en el que hace envío de respuesta al acuerdo Becas COBI 15419 en relación con el seguimiento por vencimiento de Contrato de Beca Mayor ORH-198-2020, para cursar el plan de estudios de Doctorado en Dirección de Empresas, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15621.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 43. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

CAPÍTULO VII. CIERRES DE BECA-----

ARTICULO 44: Informe de cierre del contrato ORH-48-2022, correspondiente a la beca otorgada a la funcionaria Mónica González Navarro (DPMD), para cursar el plan de estudios de la Maestría en Desarrollo Comunitario Sostenible, promovido por la Universidad Nacional, Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15622.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 44. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 45: Informe de cierre del contrato ORH-71-2021, correspondiente a la beca otorgada a la funcionaria Paola Gabriela Gastezzi Arias (ECEN), para cursar el plan de estudios de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), promovido por Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) y Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15623.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 45. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 46: Informe de cierre del contrato ORH-54-2022, correspondiente a la beca otorgada al funcionario Yeison Jesús Lizano Rojas (Sede Puntarenas), para cursar el plan de estudios de Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible, promovido por Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15624.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 46. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA-----

ARTICULO 47: Oficio CETIC-019-2024, recibido en el Área de Capacitación y Formación el 13 de enero de 2025, suscrito por el señor MBA. Rodrigo Arias Camacho, coordinador de la Comisión estratégica de tecnologías de información y comunicaciones, en relación con la propuesta del plan de capacitación del período 2025 para la DTIC.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15625.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 47. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 48: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 10 de febrero de 2025, a nombre de la Mag. Ana Lucía Valencia González, jefa de Oficina Jurídica, en el que hace envío de criterio jurídico O.J.2025-044, referente a la legalidad de realizar pagos por adelantado para actividades académicas, en atención al acuerdo Becas COBI 13152.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15626.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 48. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 49: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 19 de febrero de 2023, en el que se hace envío del acuerdo CR-2025-176 del Consejo de Rectoría referente a la exoneración del pago de la matrícula a los funcionarios que ingresaron a la Maestría en Extensión Universitaria del Desarrollo Sostenible en respuesta al Acuerdo Becas COBI 15213.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15627.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 49. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 50: Moción de orden presentada por la Mag. Rose Mary Munguía Romero, miembro representante titular de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, destinado a la discusión de los casos de petentes que presentan solicitudes de beca estando próximos a su jubilación.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15628.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 50. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 51: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 03 de marzo de 2025, suscrito por la Mag. Graciela Núñez Núñez, en el que hace envío de oficio VP-PAI-016-2025, referente a aclaración sobre solicitud de evidencias del SIGIC.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15629.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 51. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

ARTICULO 52: Correo electrónico recibido en el Área de Capacitación y Formación el 05 de marzo de 2025, en el que se hace envío del acuerdo CR-2025-234 del Consejo de Rectoría referente al recurso de apelación presentada por la becaria Xiomara Vanessa Araica Acuña.

Número de consecutivo: secretaría de actas oficio Becas COBI 15630.

CONSIDERANDO QUE-----

- a. Por consenso de los miembros presentes de este Consejo, se levanta la sesión sin el conocimiento del presente artículo.

ACUERDO 52. -----

1. Trasladar el presente artículo para la próxima sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD. CONSIGNADO 04 VOTOS -----

Al ser las doce horas y diez minutos se da por finalizada la sesión.

Mag. Melissa Mora Umaña
Presidenta del COBI